

AL DESPACHO de la señora juez informando que la parte demandante allega solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 77- S

Atendiendo a la constancia secretarial, por no cumplir los requisitos señalados en el artículo 101 del CPTSS, esto es "... previa denuncia de bienes hecha bajo juramento...", se niega la solicitud elevada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 26 DE OCTUBRE DE 2022

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN